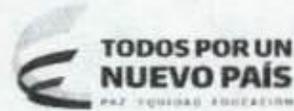




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501593181



Bogotá, 11/12/2017

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO  
SINU  
CALLE 31 B # 25 12 URB NUEVO CAMPO ALEGRE  
LORICA - CORDOBA

Respetado (a) Señor (a)

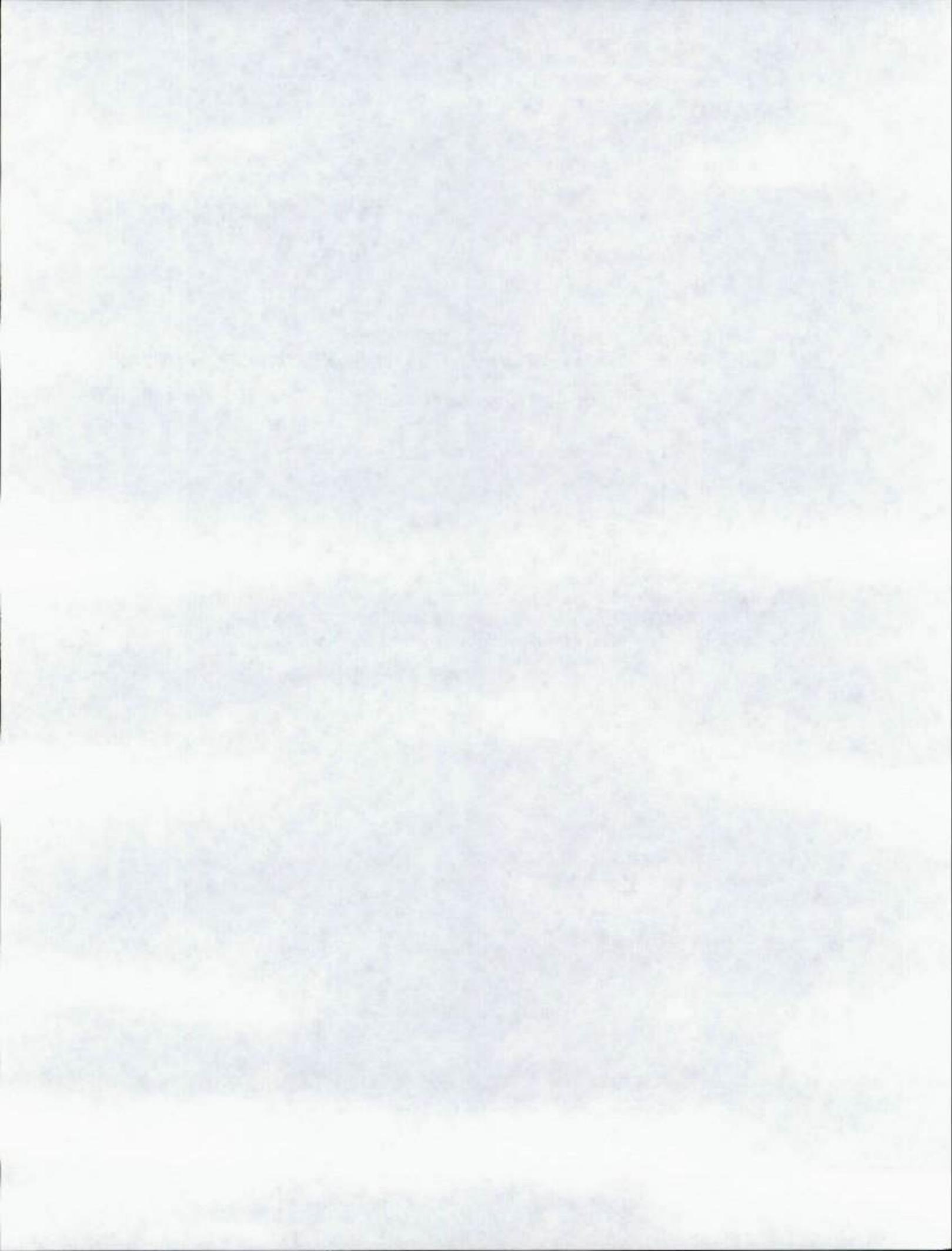
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65907 de 11/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



907

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 65907 11 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7158 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000703E, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Circular Externa 00000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución No. 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7158 del 26/02/2016, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

*CARGO UNICO: CARGADORA COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.189.388-9, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular Externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).*

*Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:*

*"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR AVISO WEB el día 14/04/2016, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5, en publicación No. 46 en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7158 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000703E, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5

cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día 05/05/2016 y la aquí investigada NO HIZO uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5, NO PRESENTÓ escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 00000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

(...)

"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

(...)

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la Circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7158 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000703E, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que:

(...)

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

(...)

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Circular Externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7158 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000703E, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7158 del 26/02/2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04/09/2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. 20178300192413 del día 06/09/2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03/11/2017 donde se evidencia que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación de la investigada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el período probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7158 del 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000703E, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicacióneste auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SINU, con NIT 812.001.158-5, en LORICA - CORDOBA en la CL 31B 25 - 12 URB. NUEVO CAMPO ALEGRE, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

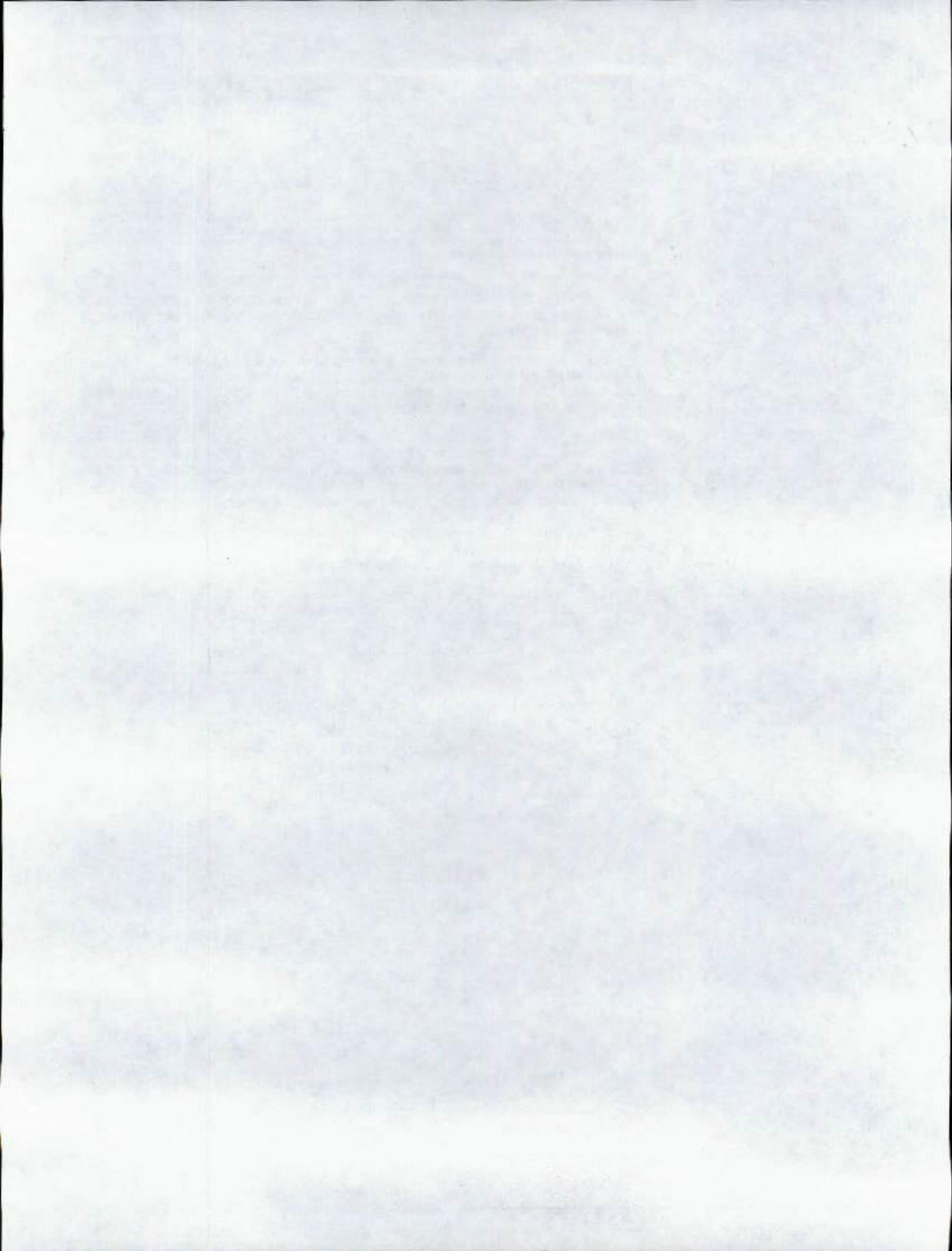
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6 5 9 0 7 11 DIC 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARIA MARGARITA HUARI-MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Leyson Mosquera Torres  
Revisó: Vanessa Barrera  
Dra. Valentina Rubiano - Coord. Grupo Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU  
Fecha expedición: 2017/12/02 - 15:04:14 \*\*\*\* Recibo No. 5000139585 \*\*\*\* Num. Operación. 90RIJE1202003

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIH) \*\*\*

### CODIGO DE VERIFICACIÓN Bp1VvNR19W

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

#### CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

\* NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU  
SIGLA : COOTRAMIS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
\* NIT : 812001158-5  
ADMINISTRACION : MONTERIA  
INSCRIPCIÓN NO : 80500144  
FECHA DE INSCRIPCIÓN : OCTUBRE 02 DE 1996  
DIRECCIÓN : CL 31B 25 - 12 URB NUEVO CAMPO ALEGRE  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23417 - LORICA  
TELÉFONO 1 : 7537622  
TELÉFONO 2 : 3116916587  
CORREO ELECTRÓNICO : cootramaiz@hotmail.com

#### CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

\* DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 31B 25 - 12 URB NUEVO CAMPO ALEGRE  
\* MUNICIPIO : 23417 - LORICA  
TELÉFONO 1 : 7537622  
TELÉFONO 2 : 3116916587  
CORREO ELECTRÓNICO : cootramaiz@hotmail.com

#### CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : ENERO 30 DE 2017  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE ABRIL DE 1996 DE LA Asamblea General de Asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 199 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE OCTUBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU.

#### CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU
- 2) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIOS SINU COOTRAMIS
- Actual.) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU

#### CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 29 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 687 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU  
Fecha expedición: 2017/12/02 - 15:04:14 \*\*\*\* Recibo No. 5000139565 \*\*\*\* Num. Operación. 90HUE1202003

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIH) \*\*\*

DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE AGOSTO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIOS SINU COOTRAMIS

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 31 DE JULIO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 724 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIOS SINU COOTRAMIS POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU

#### CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

#### CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDECENCIA              | DOCUMENTO     | SUSCRIPCION | FECHA    |
|-----------|----------|----------------------------|---------------|-------------|----------|
| 22        | 20140329 | ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA | LORIC         | RE03-687    | 20140804 |
| 23        | 20140731 | ASAMBLEA EXTRAORDINARIA    | GENERAL LORIC | RE03-724    | 20140923 |

#### CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

#### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

#### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CONSISTE EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DESARROLLAR UN ALTO ESPIRITU DE ASOCIACION ENTRE SUS INTEGRANTES; B) INTENSIFICAR AL MAXIMO LA EDUCACION DE SUS ASOCIADOS A FIN DE CREAR EN ELLOS LA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD CON SU PROPIA ORGANIZACION, PARA QUE PUEDAN PATROCINAR Y DEFENDER EN TODO TIEMPO; C ) EDUCAR A LOS ASOCIADOS PARA QUE PUEDAN HACER USO RACIONAL DE SUS INGRESOS; D) DESFERTAR EN LOS ASOCIADOS UN SENTIDO DE AUTODEFENSA ECONOMICA; E) ADIESTRAR A LOS ASOCIADOS EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS EN LA COOPERATIVA; F) CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD Y LA ECONOMIA SOCIAL; G ) ESTIMULAR LA PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE DE LOS ASOCIADOS EN LA ORIENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA; H) ORGANIZAR Y FOMENTAR LA PRESENTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN EL TERRITORIO DE SUS OPERACIONES; I) MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR EN GENERAL DE LA COOPERATIVA Y VENTAS DE BIENES Y EQUIPOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR.

#### CERTIFICA

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 29 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 686 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                                      | NOMBRE                      | IDENTIFICACION |
|--|-----------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | JULIO GALVIS MANUEL VICENTE | CC 78.026.535  |



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU**  
Fecha expedición: 2017/12/02 - 15:04:15 \*\*\*\* Recibo No. S000139565 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1202003

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 29 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 686 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                                      | NOMBRE                      | IDENTIFICACION |
|--|-----------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | LLORENTE GALVIS MANUEL RAUL | CC 78,015,611  |

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 29 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 686 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                                      | NOMBRE                  | IDENTIFICACION |
|--|-------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | MORELOS GUZMAN MULTIMER | CC 10,937,156  |

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE MARZO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 990 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                                    | NOMBRE                | IDENTIFICACION |
|--|-----------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION | SOLERA SANCHEZ AMAURY | CC 78,754,490  |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE MARZO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 990 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                                    | NOMBRE                | IDENTIFICACION |
|--|-----------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION | RAMOS BABILONIA JORGE | CC 15,034,746  |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE MARZO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 990 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                                    | NOMBRE                       | IDENTIFICACION |
|--|------------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION | PATERNINA MORENO LUIS CARLOS | CC 15,023,222  |

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 07 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 799 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO   | NOMBRE                      | IDENTIFICACION   |
|---------|-----------------------------|------------------|
| GERENTE | AVILA VILLALBA ELIANA MARIA | CC 1,067,898,127 |

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, ESTARA A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL; B) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y C) EL GERENTE. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES EL ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN PERMANENTE, SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLITICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTARA COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS SUPLENTE NUMERICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE INSTALARA UNA VEZ SEA RECONOCIDO Y REGISTRADO, DESIGNARA DENTRO DE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE Y PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACTAS. DEL GERENTE: EL GERENTE, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA LO CUAL SE FIRMARA CONTRATO POR PERIODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO DEL CARGO LIBREMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR FALTAS COMPROBADAS. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE DE LA COOPERATIVA, EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 2) ORGANIZAR Y DIRIGIR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA EN SUS SUCURSALES Y AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO; 3) ELABORAR Y SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO DE LA COOPERATIVA; 4) PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA; 5) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CHEQUES CONJUNTA MENTE CON LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO; 6) SUPERVISAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES DE LA COOPERATIVA; 7) CELEBRAR CONTRATOS Y REALIZAR OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 8) ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO ANUAL, SOMETIÉNDOLOS AL ESTUDIO Y APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 9) ENVIAR OPORTUNAMENTE AL BANCO LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y TODOS LOS DATOS ESTADÍSTICOS E INFORMES REQUERIDOS POR DICHA ENTIDAD; 10) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE EXCENTES QUE SE DEBE LLEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION Y CUMPLIR LOS DEMAS TRAMITES LEGA LES PERTINENTES; 11) ELABORAR Y HACER CUMPLIR LA PLANIFICACIÓN DEL TRAYECTO DEL PARQUE AUTOMOTOR; 12) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE OPERACIONES PARA SU APROBACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES PERTINENTES; 13) DESPEÑAR TODAS LAS DEMAS PROPIAS DEL CARGO. EL GERENTE DEBERA RENDIR INFORME Y CUENTAS DEBIDAMENTE COMPROBADAS DE SU GESTION, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL FINAL DE SU PERIODO O CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. SIN PERJUICIO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA QUE EL BANCOOP, EJERCE SOBRE LA COOPERATIVA, ESTA CONTARA CON UNA JUNTA DE VIGILANCIA Y UN REVISOR FISCAL.

**CERTIFICA**

**REVISORES FISCALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION ORDINARIA DE LORICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 800 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|-----------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | ALTAMIRANDA PEREZ MEYRA LUZ | CC 30,668,895  | 5423    |

**CERTIFICA**

**REVISORES FISCALES - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 27 DE MAREO DE 2002 SUSCRITO POR Asamblea General Ordinaria , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3614 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 21 DE JUNIO DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------|--------|----------------|---------|
|-------|--------|----------------|---------|



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU  
Fecha expedición: 2017/12/02 - 15:04:15 \*\*\*\* Recibo No. S000139565 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1202003

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

REVISOR FISCAL SUPLENTE MORENO GUZMAN ANA SUSANA CC 30,655,853

**CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA**

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

**ACTIVOS TOTALES : 5116,679,394**

**CERTIFICA**

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR: A) LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS; B) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE; C) LAS DONACIONES QUE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. LOS APORTES SOCIALES ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS QUE HAGAN LOS ASOCIADOS PUEDEN SER SATISFECHOS EN DINERO, EN ESPECIES O EN TRABAJO CON VENCIONALMENTE AVALUADO Y SE REPRESENTARA MEDIANTE CERTIFICACIONES QUE ANUALMENTE HARA EL GERENTE DEL MONTO DE LOS APORTES QUE POSEA EL ASOCIADO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO PARA EL ASOCIADO QUE LO SOLICITE, LOS QUE NO, TENDRAN EL CARACTER DE TÍTULOS VALORES. EL AVALUÓ DE LOS BIENES Y SERVICIO EN CASO DE QUE SE APORTEN SE HARA AL INCORPORARSE EL ASOCIADO A LA COOPERATIVA DE COMUN ACUERDO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LAS DONACIONES O DESTINACIONES QUE SE HAGAN EN FAVOR DE LA COOPERATIVA NO SERAN DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS, SINO DE LA COOPERATIVA Y POR LO TANTO, NO DARAN DERECHO A RETORNOS COOPERATIVOS. SE FIJA EN EL 25% DE LOS APORTES SOCIALES PAGADOS MÍNIMOS IRREDUCTIBLES DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA. SE FIJA EL EQUIVALENTE DEL 5% DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE EN EL MES DE LA CUOTA MENSUAL OBLIGATORIA CON LA QUE CADA ASOCIADO APORTARA A LA COOPERATIVA, LA QUE SE DISTRIBUIRÁ ASÍ: APORTES SOCIALES EL 50% DEPÓSITOS DE AHORROS PARA REPOSICIÓN DE EQUIPOS 20% DEPÓSITOS DE AHORROS PARA ACCIDENTES DE TRANSITO Y SEGURO EL 30%. PARAGRAFO: LA ASAMBLEA GENERAL PODRA REAJUSTAR EL PORCENTAJE DEL PRESENTE ARTICULO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU  
Fecha expedición: 2017/12/02 - 15:04:18 \*\*\*\* Recibo No. 9000139565 \*\*\*\* Num. Operación. 907UE1202003

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>MinTransporte</b><br><small>Ministerio de Transporte</small> |  | Republica de<br>Colombia<br><b>Ministerio<br/>         de<br/>         Transporte</b><br>Servicios y consultas<br>en línea |
|--|--|--|

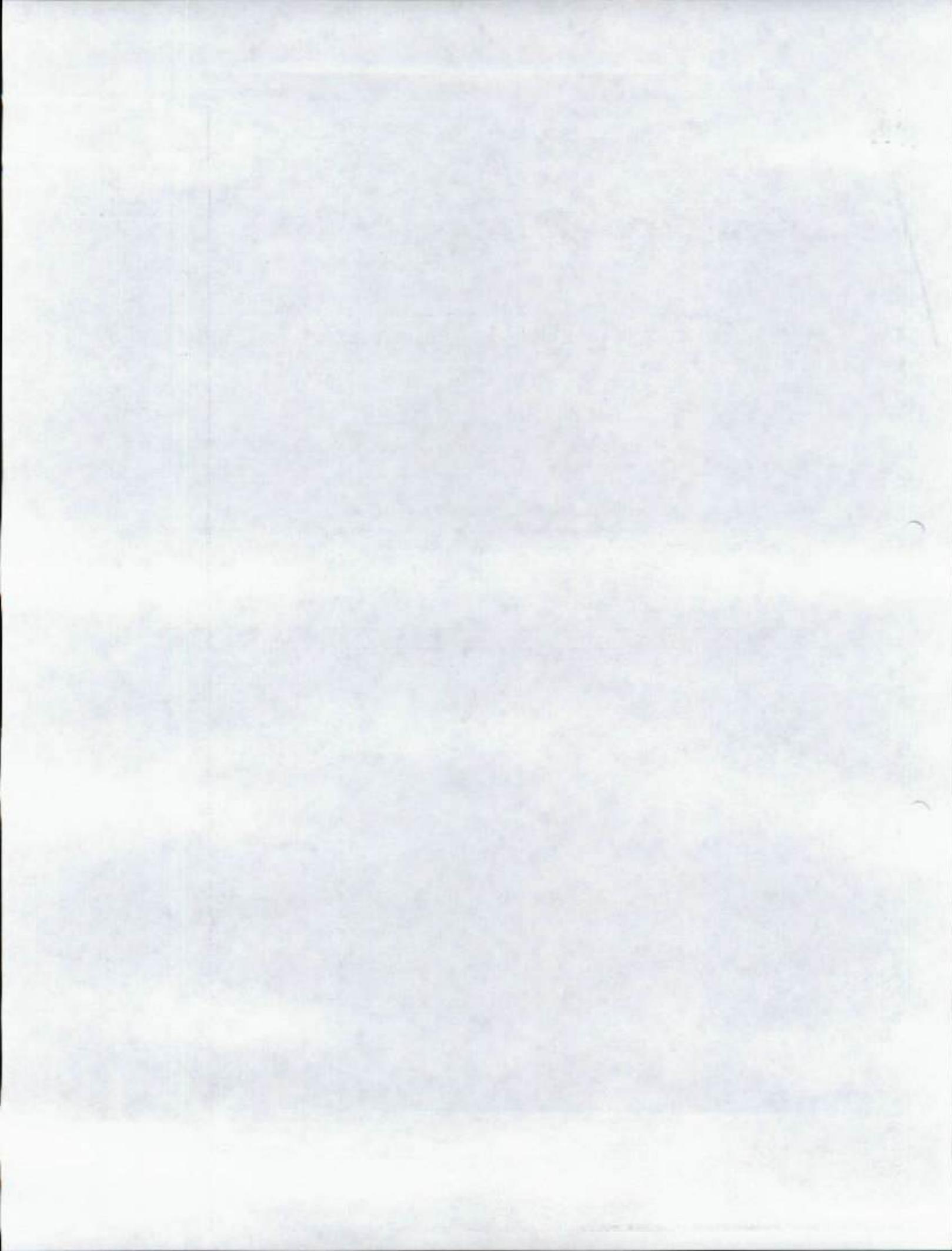
**DATOS EMPRESA**

|  |   |
|--|---|
| NIT EMPRESA  | 8120011585  |
| NOMBRE Y SIGLA   | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SIN - COOTRAMIS |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO   | Cordoba - LORICA  |
| DIRECCIÓN  | CALLE 31B No. 25-12 URB. NUEVO CAMPO ALEGRE                                   |
| TELÉFONO   | 7537622   |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO   | 0 -   |
| REPRESENTANTE LEGAL  | ELIANA MARIAAVILAVILLALBA   |
| <i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i><br><b>empresas@mintransporte.gov.co</b> |   |

**MODALIDAD EMPRESA**

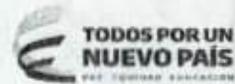
| NUMERO RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD        | ESTADO |
|-------------------|------------------|------------------|--------|
| 20                | 28/08/2006       | TRANSPORTE MIXTO | H      |

C= Cancelada  
 H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501593181



Bogotá, 11/12/2017

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO  
SINU ✓  
CALLE 31 B # 25 12 URB NUEVO CAMPO ALEGRE ✓  
LORICA - CORDOBA ✓

Respetado (a) Señor (a)

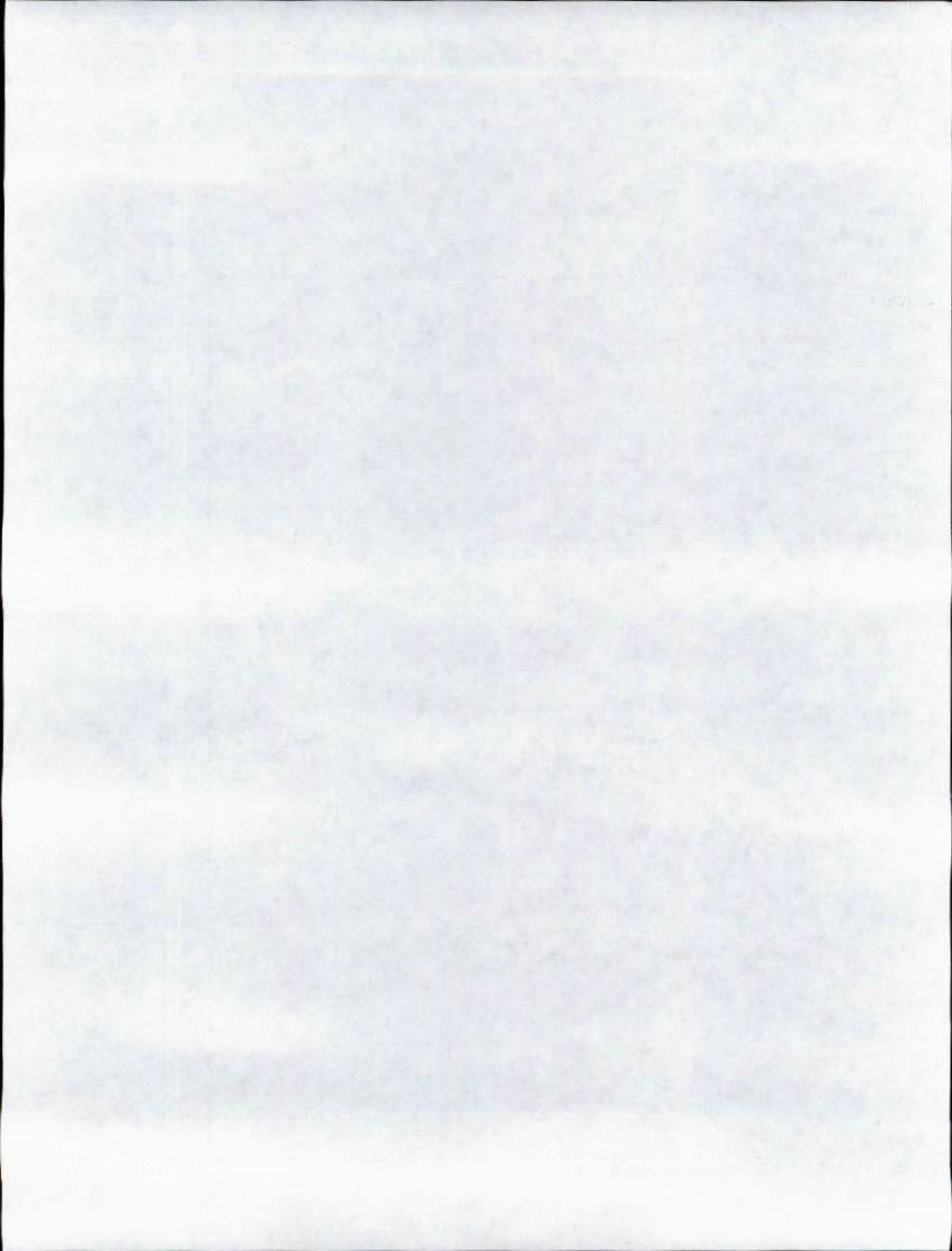
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65907 de 11/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓



Representante Legal y/o Apoderado  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN  
IZQUIERDA DEL RIO SINU  
CALLE 31 B # 25 12 URB NUEVO CAMPO ALEGRE  
LORICA -CORDOBA

472  
Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NIT 902.068.172  
CALLE 25 D 95 A 95  
LÍNEA N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN876418711CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES DE LA  
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU  
Dirección: CALLE 31 B # 25 12 URB  
NUEVO CAMPO ALEGRE

Ciudad: LORICA, CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 231020531

Fecha Pre-Admisión:  
15/12/2017 16:07:25

Mín. Transporte Lic de carga 000000  
del 20/05/2011

HORA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE  
QUE SE REGISTRE

|                          |   |                                       |  |
|--------------------------|---|---------------------------------------|--|
| 472                      | Motivos de Devolución                           | <input type="checkbox"/> Desconocido  | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
|                          |   | <input type="checkbox"/> Refusado     | <input type="checkbox"/> No Reclamado        |
|                          |   | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
|                          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Falsado      | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
|                          | <input checked="" type="checkbox"/> No Recibido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |  |
| Fecha 1:                 | 20/11   | Fecha 2:                              | DIAS MES AÑO                                 |
| Nombre del distribuidor: | Maldonado                                       |                                       |  |
| C.C.:                    | 70320711  |                                       |  |
| Centro de Distribución:  |   |                                       |  |
| Reservaciones:           | Se mudaron de esta dirección                    |                                       |  |
| Observaciones:           |   |                                       |  |

